

Escritura No.

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE OBJETO SOCIAL  
Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR:

AUTOMOTORES EL CAMER S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

\*\*\*\* MS \*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, **A LOS  
DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE,**  
ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO  
DEL CANTON CUENCA**, Comparece al otorgamiento de esta Escritura el  
señor Luis Aurelio Ortiz Cornejo, en su calidad de Gerente y como tal  
Representante Legal de la Compañía : AUTOMOTORES ELCAMER S.A.,  
conforme consta del nombramiento que se acompaña. El otorgante es  
ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad  
de Cuenca y capaz ante la Ley, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los  
requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el  
contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
Escrituras Pùblicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el  
Reforma de Objeto Social y la Reforma Integral de Estatutos de la  
Compañía : AUTOMOTORES ELCAMER S.A., al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de esta Escritura el ingeniero Luis Aurelio Ortiz Cornejo, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía : AUTOMOTORES ELCAMER S.A., conforme consta del nombramiento que se acompaña. El otorgante es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca y capaz ante la Ley. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**- 1. La compañía: AUTOMOTORES ELCAMER CÍA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública celebrada el día veinte y ocho de Abril del año dos mil ocho, ante el Notario Noveno del cantón Cuenca doctor Eduardo Palacios Muñoz, inscrita en el Registro Mercantil, el trece de Mayo del mismo año, bajo el número doscientos cincuenta y cuatro, bajo el Nombre EL CAMION AMERICANO ELCAMER CIA LTDA. 1. Posteriormente, realizo un Cambio de Denominación, Ampliación del Objeto Social, Aumento de capital y Reforma de Estatutos , adquiriendo el nombre de AUTOMOTORES ELCAMER CIA. LTDA. Constante de escritura pública otorgada ante el Notario noveno doctor Eduardo Palacios Muñoz en fecha treinta de Noviembre de dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de Enero de dos mil once bajo el número sesenta y dos. 2. Posteriormente con fecha treinta y uno de Agosto de dos mil doce ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca Dr. Eduardo Palacios Muñoz, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca bajo el No setecientos setenta y siete de fecha ocho de Noviembre de dos mil doce, se realizo la transformación de la compañía, pasando a

denominarse AUTOMOTORES ELCAMER S.A. **3.** La Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la compañía AUTOMOTORES ELCAMER S.A., reunida en la ciudad de Cuenca el día Diez de Enero de dos mil trece, resolvió y autorizó con el voto unánime del capital social: 1, la reforma de objeto social de la compañía, 2, la reforma integral de estatutos, 3 autorizar al Gerente de la compañía, en los términos conforme consta de dicha acta que se adjunta como habilitante **TERCERA.- DECLARACIONES.-** El otorgante, en la calidad con la que comparece, declara: **1.** Reformado el Objeto Social de la Compañía AUTOMOTORES ELCAMER S.A., en los términos que constan de la acta de Junta General de Accionistas, que se adjunta como habilitante **2.** Reformado integralmente los estatutos conforme se adjunta del acta de Junta General de Accionistas de la Compañía que se adjunta como habilitante. **3.** Bajo juramento declaro, que la Compañía se encuentra sujeta a control total y que la misma no mantiene contratos con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones, mismas que constan en el artículo 225 de la Constitución Política de la República del Ecuador. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se anexan como habilitantes los siguientes documentos para que pasen a formar parte de este instrumento: **1.** Nombramiento de Gerente General **2.** Acta de Junta General Extraordinaria Universal del día 10 de Enero de dos mil trece. **3.** Estatutos Sociales de la Compañía. **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía es indeterminada. Usted Señor Notario, se servirá agregar a la presente Minuta, las cláusulas necesarias para la plena validez

de la misma, así como incorporar los documentos que se acompañan.

**ATENTAMENTE, ABOGADO IVAN ANDRES ORELLANA TOSI,**

**ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL**

**TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL**

**AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, la compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente a la otorgante por mi **el Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. AURELIO ORTIZ CORNEJO  
C.I. 0100151810



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA  
AUTOMOTORES EL CAMER S.A.**

**10-Enero-2013**

En la ciudad de Cuenca, a los Diez días del mes de Enero del dos mil trece, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía situadas en la calle Castellana No 5-31 y Sevilla, de esta ciudad de Cuenca, se reúnen los Accionistas que conforman la compañía AUTOMOTORES ELCAMER S.A.; al encontrarse presente la totalidad de los Accionistas, éstos resuelven constituirse en Junta General Universal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 119 en concordancia con el 238 de la Ley de Compañías y a los Estatutos que rigen a la sociedad.

A continuación, el Presidente, señor Rayner Ortiz Veintimilla, pide al Gerente - Secretario, Señor Luis Aurelio Ortiz Cornejo, que verifique el quórum, estableciéndose que está presente el 100% del capital social de la compañía, de US\$ 20.000,00 dividido en Acciones de US\$ 1,00 cada una.

El Señor Presidente declara instalada la sesión y somete a consideración de los Accionistas, el siguiente orden del día:

- 1.- Reforma de Objeto Social de la Compañía.
- 2.- Reforma Integral de Estatutos
- 3.- Autorización al Presidente y/o Gerente.

De inmediato el Presidente pone a consideración de la Junta, el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad, pasando de inmediato a su tratamiento:

**Reforma de Objeto Social de la compañía.** - Toma la palabra el presidente de la compañía y manifiesta que debido a la posibilidad de incrementar la actividad comercial de la compañía se debe realizar una reforma de objeto social de la compañía el cual deberá decir: *La compañía tendrá como objeto la importación, la comercialización, compra y venta, consignación, alquiler, representación compra y venta de toda clase de vehículos livianos y pesados, nuevos y usados, aeronaves aros, llantas, baterías, motores de combustión interna, maquinarias, industriales o agrícolas, sus partes, piezas, repuestos, equipos y accesorios. La instalación y administración de parqueaderos de venta de vehículos. La prestación de servicio de diagnostico, mantenimiento, lubricación, latonería y pintura reparaciones mecánicas y automotrices para toda clase de automotores a diesel y gasolina, servicio de grúas, remolques, enllantaje, reencauchado, balanceo, alineación, suspensión y lavado de vehículos. La adquisición y comercialización al por menor de toda clase de combustibles, gas, lubricantes y en general productos refinados derivados del petróleo, para lo cual podrá instalar, equipar, poner en funcionamiento y administrar establecimientos de distribución y abastecimiento de los mismos. La instalación, explotación y administración de tiendas, mini mercados, comisariatos, supermercados y centros comerciales dentro del territorio nacional y la prestación de servicios de asesoria profesional en las áreas legal, contable, financiera, aduanera y comercio exterior. importación y comercialización a nivel local, provincial y nacional, de toda clase de artículos para el hogar, de línea blanca, línea café, artículos de oficina, artículos de ferretería, juguetería, electrodomésticos, bicicletas, toda clase de materias primas, equipos, maquinarias, y productos terminados para el hogar, la artesanía, la industria, la agricultura y la construcción. así como sus partes y piezas. importar, exportar, distribuir y comercializar todo tipo de artículos tales como plantas eléctricas, turbinas,*

*motores de combustión interna, materiales eléctricos, juegos infantiles, acoples de madera, conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, equipos, repuestos, insumos para sistemas de cómputo, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas que los componen, equipos de imprenta, sus repuestos y materia prima conexa, (tinta, pulpa, etc); equipos accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artesanías, artículos de cerámica, y cordelería, artículos deportivos, librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero natural o sintético, productos químicos, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y de acero, papelería y útiles de cocina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios, toda clase de alimentos por cuenta propia o de terceros, insumos, productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos, agrícolas, pecuarios e industriales, centrales telefónicas fijas e inalámbricas, equipos de telecomunicaciones, sistemas y equipos de comunicación satelital y celular, sistemas de radioenlace, baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones A fin de cumplir con su objeto social, la Empresa podrá realizar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes del País y que este, pudiendo adquirir acciones, derechos y participaciones, como también constituir o representar comercialmente a otras empresas, formar parte de asociaciones y consorcios constituidos o que llegaren a constituirse legalmente en el País sean estos nacionales o extranjeros relacionados con su objeto social.*

**Reforma Integral de Estatutos:** Toma la Palabra el Presidente de la compañía y manifiesta que es necesario debido a los constates viajes por el concepto de negocios de la compañía, por parte del Gerente y Presidente de la misma, por lo que se debe crear la figura del vice presidente de la compañía dentro de los estatutos de la misma, así mismo es necesario incluir la reforma de los

estatutos por la reforma del objeto social y se propone que los nuevos estatutos sean los siguientes.

### **Estatuto de “AUTOMOTORES ELCAMER S.A.”**

#### **Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo**

**Artículo Primero:** AUTOMOTORES ELCAMER S.A., es una compañía anónima, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos.

**Artículo Segundo: Objeto.**- La compañía tendrá como objeto la importación, la comercialización, compra y venta, consignación, alquiler, representación compra y venta de toda clase de vehículos livianos y pesados, nuevos y usados, aeronaves aros, llantas, baterías, motores de combustión interna, maquinarias, industriales o agrícolas, sus partes, piezas, repuestos, equipos y accesorios. La instalación y administración de parqueaderos de venta de vehículos. La prestación de servicio de diagnostico, mantenimiento, lubricación, latonería y pintura reparaciones mecánicas y automotrices para toda clase de automotores a diesel y gasolina, servicio de grúas, remolques, enllantaje, reencauchado, balanceo, alineación, suspensión y lavado de vehículos. La adquisición y comercialización al por menor de toda clase de combustibles, gas, lubricantes y en general productos refinados derivados del petróleo, para lo cual podrá instalar, equipar, poner en funcionamiento y administrar establecimientos de distribución y abastecimiento de los mismos. La instalación, explotación y administración de tiendas, mini mercados, comisariatos, supermercados y centros comerciales dentro del territorio nacional y la prestación de servicios de asesoría profesional en las áreas legal, contable, financiera, aduanera y comercio exterior. importación y comercialización a nivel local, provincial y nacional, de toda clase de artículos para el hogar, de línea blanca, línea café, artículos de oficina, artículos de ferretería, juguetería, electrodomésticos, bicicletas, toda clase de materias primas, equipos

maquinarias, y productos terminados para el hogar, la artesanía, la industria, la agricultura y la construcción, así como sus partes y piezas, importar, exportar, distribuir y comercializar todo tipo de artículos tales como plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, materiales eléctricos, juegos infantiles, acoplos de madera, conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, equipos, repuestos, insumos para sistemas de cómputo, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas que los componen, equipos de imprenta, sus repuestos y materia prima conexa, (tinta, pulpa, etc); equipos accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artesanías, artículos de cerámica, y cordelería, artículos deportivos, librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero natural o sintético, productos químicos, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y de acero, papelería y útiles de cocina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios, toda clase de alimentos por cuenta propia o de terceros, insumos, productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos, agrícolas, pecuarios e industriales, centrales telefónicas fijas e inalámbricas, equipos de telecomunicaciones, sistemas y equipos de comunicación satelital y celular, sistemas de radioenlace, baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones A fin de cumplir con su objeto social, la Empresa podrá realizar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes del País y que este, pudiendo adquirir acciones, derechos y participaciones, como también constituir o representar comercialmente a otras empresas, formar parte de asociaciones y consorcios constituidos o que llegaren a constituirse legalmente en el País sean estos nacionales o extranjeros relacionados con su objeto social.

**Artículo Tercero: Domicilio.** - La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no



obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

**Artículo Cuarto: Plazo.** - El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

#### **Titulo Dos: Del Capital y Las Acciones**

**Artículo Quinto.** - El capital suscrito de la compañía es el de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero, cero, cero, cero una hasta la veinte mil inclusive.

**Artículo Sexto.** - Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquél que conste inscrito como tal en dicho Libro.

**Artículo Séptimo.** - El Capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado, salvo en caso de que, publicado el aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso de ese derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito.

**Artículo Octavo.** - Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas.

**Artículo Noveno.-** *En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demanden la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado.*

### **Titulo Tres: Ejercicio Económico, Balances y Utilidades**

**Artículo Décimo.-** *El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes*

**Artículo Décimo Primero.-** *La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito.*

### **Titulo Cuarto: Administración y Representación**

**Artículo Décimo Segundo: Gobierno y Representación Legal.-** *La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada, el Presidente, Vicepresidente y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos Estatutos.*

*Le corresponde la representación legal de la Compañía, al Gerente, a ausencia de este de manera indistinta e individual, al Presidente, vicepresidente, de conformidad con la Ley y este estatuto.*

**Artículo Décimo Tercero: Junta General.-** *El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital pagado.*

En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.

**Artículo Décimo Cuarto: Sesiones.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley.

Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el vicepresidente, el Gerente o a petición de accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía.

Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías.

**Artículo Décimo Quinto: Convocatorias.**- La convocatoria se hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca.

La convocatoria a las Juntas Generales, no obstante, al derecho previsto en el artículo 213 de la Ley de Compañías, deberá hacerse con una anticipación de, por lo menos ocho días a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse, y únicamente sobre los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión.

La convocatoria estará firmada por el Presidente, por el vicepresidente o por el Gerente.

El Comisario será especial e individualmente convocado a las juntas generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

**Artículo Décimo Sexto: Dirección.**- Dirigirá la Junta General el Presidente de la compañía quien actuará como Presidente de la Junta General y actuará como Secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta.

**Artículo Décimo Séptimo: Resoluciones.**- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren la simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados.

Cada accionista tiene derecho a un voto por cada Dólar de Los Estados Unidos de América de capital pagado que posea o que represente.



**Artículo Décimo Octavo: Representación.**- Los accionistas asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.

**Artículo Décimo Noveno: Atribuciones.**- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a:

- a) Designar al Presidente, Vicepresidente y Gerente para un período de dos años.
- b) Designar, para el período de un año al Comisario principal y al suplente y fijarles su remuneración;
- c) Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia y los Comisarios;
- d) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los accionistas a prorrata del capital suscrito y pagado por cada uno de ellos;
- e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las acciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales;
- f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los accionistas, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria;
- g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso;
- h) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores; y,
- i) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General.

**Titulo Quinto: Del Presidente Ejecutivo**

**Artículo Vigésimo:** El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General, podrá o no ser accionista, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual o conjuntamente con el Gerente;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;
- c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos;
- d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones;
- e) Legalizar con su firma los títulos de las acciones;
- f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico;
- g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa;
- h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; e,
- i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.

#### **Titulo Sexto: Del Vicepresidente y Del Gerente**

**Artículo Vigésimo Primero:** El Vicepresidente de la Compañía será elegido por la Junta General para un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Son atribuciones del vicepresidente de la compañía las siguientes.

- a) Ejercerá todas las funciones de la Gerencia y representación legal de la Compañía en caso de falta o ausencia temporal simultanea del Gerente

*y del Presidente de la compañía, debiendo ejercer las funciones de la presidencia en los casos de ausencia temporal o definitiva del Presidente titular o cuando por ausencia temporal o definitiva del Gerente, corresponda ejercer al Presidente las funciones de la Gerencia, funciones que las desempeñarán hasta cuando se realice la designación correspondiente.*

**Artículo Vigésimo Tercero El Gerente.**- *El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.*

**Artículo Vigésimo Cuarto: Atribuciones.**- *Son deberes y atribuciones del Gerente:*

- a) *Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.*
- b) *Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Accionistas;*
- c) *Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados;*
- d) *Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General;*
- e) *Convocar a sesiones de Junta General;*
- f) *Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos;*
- g) *Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos;*
- h) *Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía;*
- i) *Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario;*

- j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y,
- k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.

**Artículo Vigésimo Quinto: Responsabilidad.**.- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones.

Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma.

**Artículo Vigésimo Sexto: Subrogación.**.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el vicepresidente ya a falta de este el Presidente.

#### **Titulo Séptimo: De los Comisarios**

**Artículo Vigésimo Séptimo: Designación y Funciones.**.- La Junta General nombrará cada año un Comisario Principal y su suplente, fijando sus remuneraciones.

El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y luego de la revisión correspondiente, presentarán cada año un informe razonado a la Junta General que conozca de los balances, sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le corresponden por la Ley.

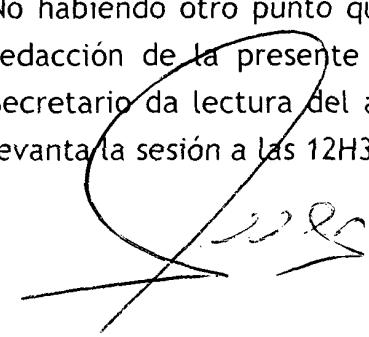
En caso de falta, ausencia o impedimento notorio del Comisario principal, la Junta General llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.

#### **Titulo Noveno: Disolución y Liquidación**

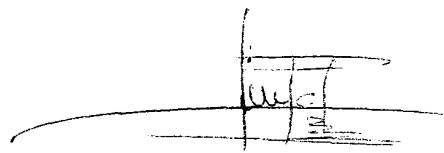
**Artículo Vigésimo Octavo: La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley.** En caso de que la Junta General resolviere la disolución, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.

- l) Cuarta .- Autorización al Presidente y/o Gerente: La Junta General autoriza expresamente presidente y/o Gerente de la Compañía para que conjunta o individualmente realicen todo trámite que busque el cumplimiento de las decisiones emanadas con anterioridad, por lo tanto se les autoriza a otorgar la Escritura correspondiente y realizar las demás gestiones que fueren menester.

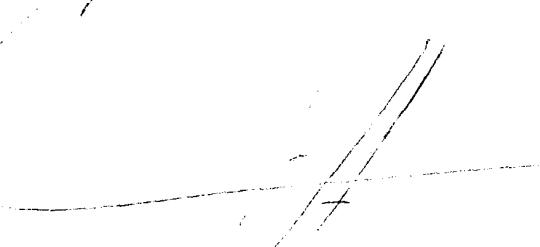
No habiendo otro punto que tratar, el Presidente, concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, el Gerente General-Secretario da lectura del acta y, es aprobada por unanimidad. El Presidente levanta la sesión a las 12H30.



Rayner Ortiz Veintimilla



Luis Aurelio Ortiz Cornejo



Frank Luis Ortiz Veintimilla



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIETADES**

NUMERO RUC:	0190347214001		
RAZON SOCIAL:	AUTOMOTORES ELCAMER S.A.		
Nombre Comercial:	ELCAMER		
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL		
REPRESENTANTE LEGAL:	ORTIZ CORNEJO LUIS AURELIO		
CONTADOR:	LEON TIGRE MARIA JAQUELINE		
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	13/05/2008	FEC. CONSTITUCION:	13/05/2008
FEC. INSCRIPCION:	27/05/2008	FECHA DE ACTUALIZACION:	14/02/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

## VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS.

**DONIFICIO TRIBUTARIO:**

Provincia: AZUAY Centro: CUENCA Parroquia: TOTORACCHA Barrio: EL AEROPUERTO Celular: LA CASTELLANA  
Número: 5-32 Intersección: SEVILLA Referencia ubicación: JUNTO AL EDIFICIO COMERCIAL LARTIZCO Teléfono Trabajo: 074084072 Teléfono Trabajo: 07408048 Fax: 074084072 Email: dicarmen@lartizco.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

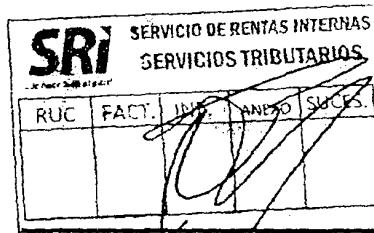
Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
  - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 005  
**JURISDICCION:** REGIONAL DEL AUSTRO AZUAY

ABIERTOS: 4  
CERRADOS: 1



**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

Usuario: WFVR000311 Lugar de trabajo: CUENCA AV. REMIGIO  
Fecha y hora: 2022-04-15

Cuenca, 21 de Noviembre de 2012

Señor

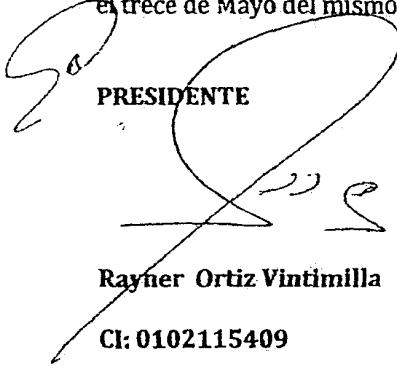
**Luis Aurelio Ortiz Cornejo**

Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que mediante Junta General de Accionistas de la compañía **AUTOMOTORES EL CAMER.S.A.**, reunida en la ciudad de Cuenca el día 15 de Noviembre de 2012, decidió elegirle a Usted por unanimidad como **GERENTE** de la compañía, por un período de DOS AÑOS, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual.

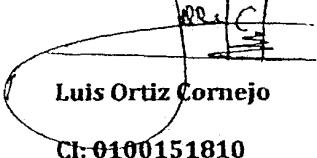
Sus atribuciones y deberes constan en la Escritura Pública de Constitución mediante escritura pública celebrada el día veinte y ocho de Abril del año dos mil ocho, ante el Notario Noveno del cantón Cuenca doctor Eduardo Palacios Muñoz, inscrita en el Registro Mercantil, el trece de Mayo del mismo año, bajo el número doscientos cincuenta y cuatro

  
PRESIDENTE

Rayner Ortiz Vintimilla

CI: 0102115409

ACEPTO, el nombramiento que antecede  
Cuenca, 21 de noviembre de 2012

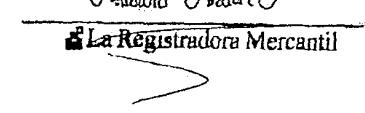
  
Luis Ortiz Cornejo

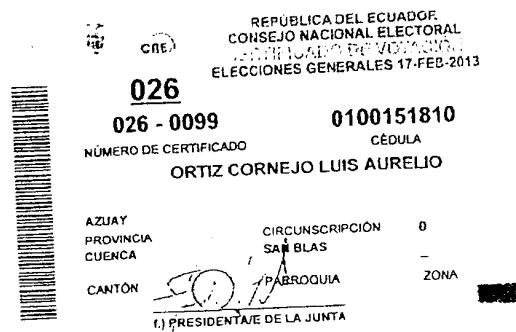
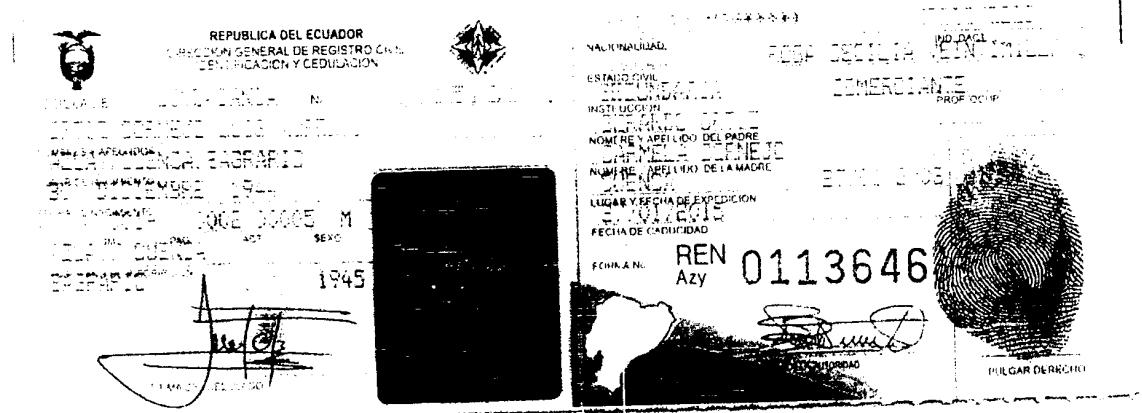
CI: 0100151810



Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No 2520 del  
Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 04 DIC. 2012

  
La Registradora Mercantil



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE  
OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA .....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



**CERTIFICO:** Que al margen de las escrituras de constitución y reforma del objeto social y reforma integral del estatuto de la compañía "AUTOMOTORES ELCAMER S.A." que antecede, he marginado la Resolución No. SC. DIC.C.13 0573 de fecha cuatro de julio del dos mil trece de la Superintendencia de Compañías. **Cuenca, 31 de julio de 2013.**

John G. Schaefer  
John G. Schaefer Minor

# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 9784

19

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA

NÚMERO DE REGISTRO	7546
FECHA DE REGISTRO	12/09/2013
NÚMERO DE ACTA DE REGISTRO	588
CHAPITRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0100151810	ORTIZ CORNEJO LUIS AURELIO	Cuenca	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA
FECHA DE CONTRATO	18/03/2013
NOTARIA	NOTARIA NOVENA
CANTÓN	CUENCA
RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0573
FECHA DE RESOLUCIÓN	04/07/2013
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE DEL INTENDIDO	SANTIAGO JARAMILLO MALO
FECHA DE NACIMIENTO	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	AUTOMOTORES ELCAMER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

NO APLICA

### 5. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA REFORMA INTEGRAMENTE SU ESTATUTO

Página 1 de 2

Nº 055101

IMP. IGM. SA

# Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

J  
Veronica Lopez  
J

MARÍA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 055102

IMP. IGM. 04